



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

"DISTRITO HISTÓRICO DE LA REGIÓN PIURA A LA VILLA SAN MIGUEL DE TANGARARÁ"

ZNF

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1281-2017/MPS.

Sullana, 05 de octubre del 2017.

VISTO: El expediente N° 28282 de fecha 08 de setiembre del año en curso, presentado por doña TEOTISTA TUME SABA, mediante el cual solicita corrección de Resolución de Alcaldía N° 0580-2017/MPS;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento del Visto, la señora Teotista Tume Saba solicita la corrección de la Resolución de Alcaldía N° 0580-2017/MPS de fecha 11 de mayo de 2017, ya que de la escuela de observaciones de SUNARP de fecha 27 de junio del 2017, señala que existen discrepancias en las medidas y linderos correspondientes en la Manzana 127 lote N° 05 inscrito en la Partida P15173393;



Que, mediante Informe N° 4235-2017/MPS-SGDUyR de fecha 18.09.2017, el Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, hace suyo el contenido del Informe del Coordinador de Saneamiento Físico Legal, en el cual señala que revisada la Resolución de Alcaldía N° 580-2017/MPS, se aprecia un error en las medidas perimétricas originado por un error de digitación, por lo que deriva el expediente para la opinión legal;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 580-2017/MPS de fecha 11.05.2017, se declara procedente la solicitud de correlación de Partidas Electrónicas, Sistema SIR de ficha N° 05001210 y al Sistema SARP N° P15173393 PRESENTADA POR DOÑA Teotista Tume Saba, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la resolución;

Que, asimismo mediante el Informe N° 4235-2017/MPS de fecha 11.05.2017, la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, señala claramente que al revisar la Resolución en mención, que se sustenta en el Informe N° 1793-2017/MPS-GDUeI-SGDUyR-SFL-WREB, se observa lo siguiente:

PE. SARP N° P15173393 Urb. Santa Rosa Mz. 127 Lt. 05

Table with 3 columns: Linderos (Frente, Derecha, Izquierda, Fondo, Área, Perímetro), Descripción (con calle Santa Teresa, con Lote N° 04, con Lote N° 06, con Lote N° 13, 286.00 m2, 73.60 ml), and Medidas (y mide 10.00 ml, y mide 26.80 ml, y mide 26.80 ml, y mide 10.00 ml).

Precisa además el área técnica que al corroborar la información con la Partida Electrónica N° 15173393, se visualiza un error en las medidas perimétricas tanto en el margen derecha como en la margen izquierda, originada por un error de digitación, debiendo ser lo correcto:

PE. SARP N° P15173393 Urb. Santa Rosa Mz. 127 Lt. 05

Table with 3 columns: Linderos (Frente, Derecha, Izquierda, Fondo, Área, Perímetro), Descripción (con calle Santa Teresa, con Lote N° 04 y 01, con Lote N° 06, con Lote N° 13, 286.00 m2, 77.20 ml), and Medidas (y mide 10.00 ml, y mide 28.60 ml, y mide 28.60 ml, y mide 10.00 ml).

Como indica el área de Desarrollo Urbano y Rural se trata de un error de digitación, es decir, un error material, por lo tanto, ante estas situaciones nuestro ordenamiento normativo basado en la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, prevé la potestad correctiva de la Administración Pública regulada en su Art. 201° que prescribe lo siguiente:

“201.1 Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

201.2. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original”.

...///





"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"
"DISTRITO HISTÓRICO DE LA REGIÓN PIURA A LA VILLA SAN MIGUEL DE TANGARARÁ"

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**

...///Viene de Resolución de Alcaldía N° 1281-2017/MPS del 05.10.2017.

"La potestad correctiva de la Administración, le permite rectificar sus propios errores siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores que pueden ser objeto de rectificación son sólo los que no alteran su sentido ni contenido. Quedan comprendidos en esta categoría los denominados "errores materiales" que pueden ser a su vez, un error de expresión, o un error gramatical y el error aritmético".

"La doctrina es conforme en sostener que el error material atiende a un "error de transcripción", un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene".



Por lo tanto, al tratarse de un error material conforme lo señala el área técnica, la Gerencia de Asesoría Jurídica según Informe N° 1435-2017/MPS-GAJ del 04.10.2017. opina que corresponde absolver las observaciones de SUNARP y modificar la Resolución de Alcaldía N° 580-2017/MPS de fecha 11.05.2017; y

De conformidad a lo informado por la Subgerencia Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Asesoría Jurídica y a lo dispuesto por el Despacho de Alcaldía, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:



Artículo Único.- Corregir el error material suscitado en el tercer párrafo de la Resolución de Alcaldía N° 580-2017/MPS de fecha 11.05.2017, en cuanto se refiere a las medidas y linderos del inmueble ubicado en la Urbanización Santa Rosa Mz. 127, Lote 05, de acuerdo al siguiente detalle:

DICE:

PE. SARP N° P15173393 Urb. Santa Rosa Mz. 127 Lt. 05

Frente	con calle Santa Teresa	y mide	10.00 ml.
Derecha	con Lote N° 04	y mide	26.80 ml.
Izquierda	con Lote N° 06	y mide	26.80 ml.
Fondo	con Lote N° 13	y mide	10.00 ml.
Área :	286.00 m2.		
Perímetro:	73.60 ml.		

DEBE DECIR:

PE. SARP N° P15173393 Urb. Santa Rosa Mz. 127 Lt. 05

Frente	con calle Santa Teresa	y mide	10.00 ml.
Derecha	con Lote N° 04 y 01	y mide	28.60 ml.
Izquierda	con Lote N° 06	y mide	28.60 ml.
Fondo	con Lote N° 13	y mide	10.00 ml.
Área :	286.00 m2.		
Perímetro:	77.20 ml.		

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
MEd. Guillermo Carlos Távora Polo
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Abog. Rosa Kelly Ludeña Chinchay
Secretaría General